

0000011409

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 454

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 921

Período: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 05 de febrero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 05 de febrero de 2018 11:14

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1311436545	CEDENO VILLAVICENCIO TITO RAUL	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------	------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------	-----------	--------	-------

Natural	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1192020000	02/03/2017 11:32:52	61393	123,20 m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE # 20, DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8m.- con calle B. ATRÁS: 8m.- con lote 25. COSTADO DERECHO: 15,4m.- Lote 21. COSTADO IZQUIERDO: 15,4m. con área verde. AREA TOTAL: 123,20m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

Dirección del Bien: Terreno y Vivienda signado como lote No. 20 ubicado en la Urbanización "Barú".

Superficie del Bien: 123,20 m2

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:**COMPRAVENTA**

Inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número Veinte ubicado en la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. Con un área total de CIENTO VEINTITRES COMA VEINTE METROS CUADRADOS.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yessenia_parrales

Sigre

lunes, 5 de febrero de 2018

Pag 1 de 1

100

101

2 100 101



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011410

2017	13	08	005	P04351
------	----	----	-----	--------

**CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y
LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE:

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CUANTÍA INDETERMINADA



COMPRAVENTA

QUE OTORGA

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

A FAVOR DE

TITO RAUL CEDEÑO VILLAVICENCIO

CUANTÍA: USDS 70.000,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA

TITO RAUL CEDEÑO VILLAVICENCIO

A FAVOR DEL

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+3

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veintinueve (29) de diciembre



[Handwritten signature]
1

2016

del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- Los cónyuges señores DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO (Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA, casados entre sí; DOS.- El señor TITO RAUL CEDEÑO VILLAVICENCIO, soltero; y, TRES.- BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Emilia Karina Briones Zambrano, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE:

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. PRIMERA: COMPARECENCIA.- Comparece la señora Emilia Karina Briones Zambrano, a nombre y en representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Que por escritura pública celebrada en esta ciudad de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011411

Manta, el trece de abril del dos mil diecisiete, ante la Notaría Quinta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiuno de abril del dos mil diecisiete, los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, constituyo hipoteca abierta para garantizar las obligaciones a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad consistentes en treinta y ocho lotes de terreno, signados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete; y, treinta y ocho, de la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes ó que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeran con el Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.- **TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR:-** Con los antecedentes señalados la señora Emilia Karina Briones Zambrano, a nombre y en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA** constituido en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como **LEVANTA LA PROHIBICION**



DE ENAJENAR establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes, y procede a liberar el inmueble signado con el número veinte, de la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen.

CUARTA.- ACLARACION.- Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago.

QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:- Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso.

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparece el señor **TITO RAUL CEDEÑO VILLAVICENCIO**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se la podrá designar como "EL COMPRADOR".

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores son

000011412

propietarios de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth -- Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho dejada por los propietarios; **POR ATRÁS:** ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Alvarez Naranjo Diego Alberto. Con un área total de ocho mil trescientos cuarenta y ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el once de diciembre del dos mil quince.- Con fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la protocolización de Planos de Constitución del Proyecto de la Urbanización "Baru", celebrado en la Notaria Quinta de del cantón Manta, el seis de febrero del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número veinte ubicado en la Urbanización "BARU", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth -- Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** ocho metros y calle B; **ATRÁS:** ocho metros y lote veinticinco; **COSTADO DERECHO:** quince coma cuarenta metros y lote veintiuno; **COSTADO IZQUIERDO:** quince coma cuarenta metros y área verde. Con un área total de ocho mil trescientos cuarenta y ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin



limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.- EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.

000011413

TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Emilia Karina Briones Zambrano, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"DEUDOR HIPOTECARIO"** y/o **"BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) el señor TITO RAUL CEDEÑO VILLAVICENCIO**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"** **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La**

PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor **TITO RAUL CEDEÑO VILLAVICENCIO**, es propietaria del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número veinte ubicado en la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás** características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** ocho metros y calle B; **ATRÁS:** ocho metros y lote veinticinco; **COSTADO DERECHO:** quince coma cuarenta metros y lote veintiuno; **COSTADO IZQUIERDO:** quince coma cuarenta metros y área verde. Con un área total de ciento veintitrés coma veinte metros cuadrados.-Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extiende a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.



TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,

constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos del

0000011414

trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **TITO RAUL CEDENO VILLAVICENCIO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hubiere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobre intereses, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.

QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se



ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si ~~PARTE~~

000011415

DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías satisfactorias del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se



indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula

0000011416

resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras cláusulas que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- CUANTÍA: La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. NOVENA.- **PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá



emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.**- **DECLARACION**

JURAMENTADA: *El señor TITO RAUL CEDEÑO VILLAVICENCIO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro tres seis cinco cuatro guión cinco, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que pretendo adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.*-

DECIMA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente

0000011417

hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-

DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:- La **PARTE DEUDORA**

HIPOTECARIA expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**,

para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del

inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la

PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos honorarios que se

causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales

inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:**

Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso

de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el ---

pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO**

podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la

PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor

que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de

las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que

de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el

Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las

previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el

Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en

caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en

dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: La **PARTE**

DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente

hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que

eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser

notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once

del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación,

sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán

pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra



terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA**

CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda

facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de

domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les

encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces

de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la

ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite

ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**

HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento. Usted, señor

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa

validez del presente instrumento. **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**,

Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos

ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ**

EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura

pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes

declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de

la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos

legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes

íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011418

ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman
junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

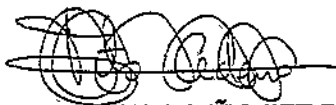
CÉD.- 130214190-6

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA S.A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980





TITO RAUL CEDEÑO VILLAVICENCIO

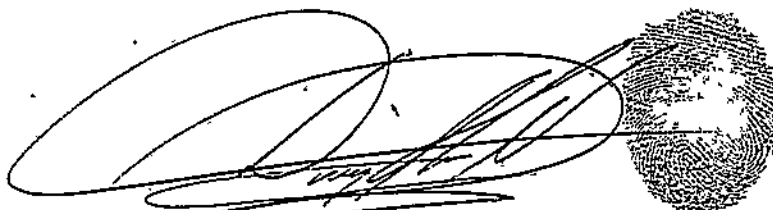
CÉD.- 131143654-5

Dirección: Barrio Umiña, calle 29 y avenida Flavio Reyes

Teléfono: 052621209

Correo: tito_raul@hotmail.com





DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO

CÉD.- 170672784-7

Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

Teléfono: 0999777803

Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com



Jauregui



MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CÉD.- 171064746-0

Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

Teléfono: 0999700334

Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com

Diego Chamorro
DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000011419

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRIONES LUIS

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 183-089-53555



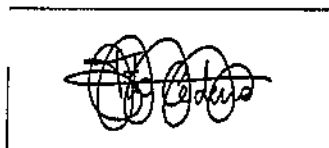
183-089-53555

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000011420

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311436545

Nombres del ciudadano: CEDEÑO VILLAVICENCIO TITO RAÚL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEDEÑO UGALDE AUXILIO TITO ARTURO

Nombres de la madre: VILLAVICENCIO SANTANA ESTRELLA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018

Emisor: RITA ROSALÍA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 182-089-53546



182-089-53546

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 131143654-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO VILLAVICENCIO
TITO RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

SUPERIOR

MAGISTER

V31332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CEDENO UGALDE AUXILIO TITO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VILLAVICENCIO SANTANA ESTRELLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA

2017-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-02-01



0039240

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA



Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta

131143654-5 021 0306

CEDENO VILLAVICENCIO TITO RAUL

MANABI

MANTA

MANTA - PEDRO FERMIN

6 USD.0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 004267

5451257 07/09/2017 10:59:13

IMP. ICAJ. DE-16-AS



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 29 ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Papirosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000011421

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jauregui

Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CANTÓN SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 184-089-53531



184-089-53531

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO E11331122
 JUREGUIS OSWALDO
 DAVILA OLIVERA DEL CARMEN
 QUITO
 2010-11-10
 2010-11-10

 **ECUADOR
ELEGIR CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
GARANTÍAS A SU
TU DECISIÓN**

CIUDADANA(O):

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRABO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

[Handwritten signature]
CNE

NOTA: Este documento es válido para todos los trámites públicos y privados.

Menta, a **09 EN57818**

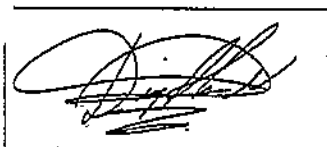
~~Dr. Diego Chamorro Papinosa~~
~~NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE MANA~~





0000011422

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CATA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 187-089-53515



187-089-53515

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONEXIÓN

No. 170672784-7

CEDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ NARANJO
DIEGO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
JAUREGUI DAVILA

N.º PROFESIÓN BACHILLERATO
PRIMERA FOTOCOPIA
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
ALVAREZ WALTER HAROLD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2016-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-21

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001
MANTA

001-038
NÚMERO

1706727847
CEDULA

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, **09-ENE-2018**

Dr. Diego Chamorro Tapia
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-002-000018242

0000011423



20171701038P00514



38

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20171701038P00514					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE MARZO DEL 2017. (18:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141905	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

1 ESCRITURA N° 2017-17-01-38-P00514

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

OTORGADO POR EL:

6

7

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado

8

por el señor AURELIO FERNANDO POZO GRESPO, en su

9

Calidad de GERENTE GENERAL.

10

11

A FAVOR DE:

12

13

EMILIA KARINÁ BRIONES ZAMBRANO

14


38

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

DI: 2, COPIAS

18

19 EB

20 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

21 Ecuador, hoy día TRECE DE MARZO de dos mil diecisiete, ante mí,

22 Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del

23 Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

24 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA

25 ANÓNIMA, representado por el señor AURELIO FERNANDO POZO

26 GRESPO, en su calidad de GERENTE GENERAL, conforme el documento

27 que se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará

28 MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo
2 Bancario, el Banco Pichincha está domiciliado en la Avenida Amazonas
3 número cuatro cinco seis cero (4560) y Alfonso Pereira del Distrito
4 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono cero dos dos nueve
5 ocho cero guión nueve ocho cero ((02) 2 980-980), ha(n) en derecho para
6 contratar y contraer obligaciones, a quien(es) de conocerlo(n) en virtud de
7 haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su
8 autorización ha(n) sido verificado(s) en el Sistema Nacional de Identificación
9 Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos
10 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como
11 habilitante(s). Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y
12 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y
13 separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
14 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
15 escritura pública la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de
16 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al
17 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-
18 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el Banco Pichincha
19 Compañía Anónima representado por el señor Aurelio Fernando Pozo
20 Crespo, en calidad de Gerente General, de acuerdo al nombramiento que se
21 adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del
22 Banco Pichincha C.A. es Avenida Amazonas número cuatro cinco seis cero
23 (4560) y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico
24 cero dos dos nueve ocho, cero guión nueve ocho cero ((02) 2 980-980).
25 SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a
26 través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con
27 conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio,
28 indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de Emilia Karina



1 Briones Zambrano, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
2 Manta, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno
3 cuatro uno nueve cero seis (1302141906) para que a nombre y representación
4 de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos
5 exclusivamente en la provincia de Manabí: A) Celebrar contratos de hipotecas
6 y prendas de cualquier tipo, que se constituyan para garantizar créditos y
7 obligaciones que adquieran o vayan a adquirir clientes a favor del Banco; y
8 cancelar dichas garantías; B) Suscribir a nombre del Banco Pichincha
9 Compañía Anónima contratos de apertura de cuentas de clientes; y, C)
10 Suscribir contratos de mutuo cuando Banco Pichincha sea acreedor.
11 **TERCERA.-PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido
12 a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha
13 Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
14 considerado insuficiente para los fines indicados. **CUARTA.-** Expresamente se
15 deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o
16 altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de
17 nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. La apoderada
18 está obligada a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las
19 instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea
20 funcionaria del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo
21 que ocurra primero. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es
22 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo
23 necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia
24 certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del
25 Banco, como documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda
26 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
27 Mauricio Estrella Dávila, profesional con matrícula número cuatro tres cinco
28 cero (4350) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

000011425

1 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que
2 el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel
3 se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto,
4 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria la presente escritura, de
5 todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9 1) AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

10 C.C. 170313/613 C.V.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

Notaria 38
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APOLECOS Y HOGUERES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1962-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA GABRIELA
AVILA LARREA

N° 170313161-3

INSTRUCION SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
POZO GONZALO
Apellidos y Nombres de la Madre
CRESPO MERY
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-11

E4383VA22

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
11 DE FEBRERO 2017

035
NÚMERO

035 - 163
NÚMERO

1703131613
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
APOLECOS Y HOGUERES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

DESCRIPCIÓN:
ZONA: 2



CIUDADANA (C):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUE

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En ... folio(s).

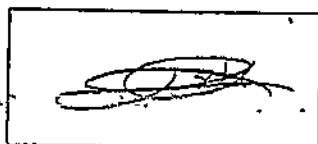
Quito, a **13 MAR. 2017**

[Firma]
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. **Notaria 38**
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



000011426

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emissor: GUICELA JOHANNA SALINAS PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Signature Not Verified

Digitally signed by: JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 14:50:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 177-012-81581



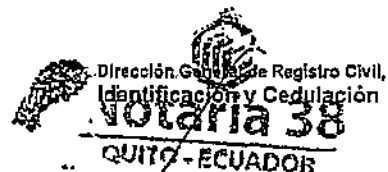
177-012-81581

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1703131613

Nombre: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

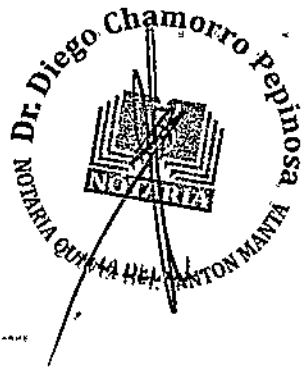
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: GUICELA JOHANNA SALINAS PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO





PAGINA
EN
BLANCO

0000011427



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO; 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTIA INDETERMINADA

DE 100 COPIAS

P.R.R.

ESPACIO
EN
BLANCO

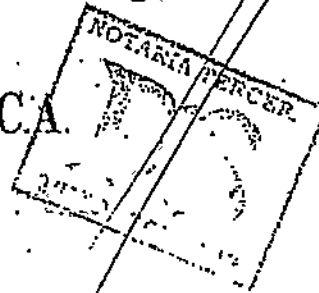


ESPACIO
EN
BLANCO

0000011428



BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo
Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Afentamente,

Dr. Lilian Aróstegui
Mat. 3019

0000011429



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 1 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En este caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

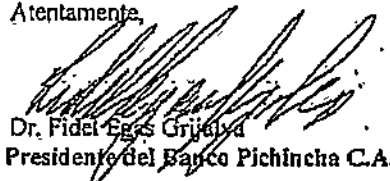
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

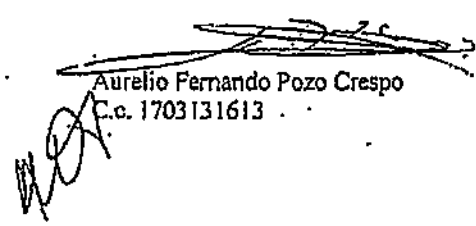
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3° del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Egas Grijalva
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REFERENCIA	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6954
LIBRO DE NOMBRAMIENTOS	

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO	17/04/2013
FECHA ACERTACIÓN	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	IBANCO PICHINCHA CA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES

Identificación	Nombres y Apellido	Cargo	Plazo
1703131613	POZO GRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006
NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2006 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000011430

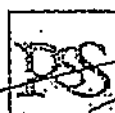
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo,

LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO

PS
DR. ROBERTO SALAZAR ALCAZAR
NOTARIO TERCERO
QUITO: 1504680

Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización
de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA
C.A.; A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRISPÓ, Protocolizados
hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confíeto sellada y firmada en
Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s)
que antecede(n). En 11 foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a 13 MAR. 2017

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38



0000011431

**Notaria 38**
QUITO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 426

NÚMERO DE CERTIFICADO 426



* 9 4 2 6 2 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 *

PETICIÓN:

QUE SE CERTIFIQUE QUE EL SEÑOR AURELIO FERNANDO POZO CRESPO CONSTA COMO GERENTE GENERAL DEL "BANCO PICHINCHA C.A."

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el período de UN AÑO, Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 45 al 50, así con el 53, 57, 58. Y 59 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la Representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo Quinto de los Estatutos.- Quito, a tres de Enero del dos mil diecisiete. EL REGISTRADOR-

DRA. JOHANN SELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015

JC/mm

Resp.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18

Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)

COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)

documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.

En (11) (copia/s)

Quito, 13 MAR. 2017

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. **Notaria 38**
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

Notaria 38
QUITO - ECUADOR
Notaria 38
QUITO - ECUADOR

- NÚMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1991 FECHA DE ACTUALIZACION: 13/02/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAGUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-80 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB
Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: achisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980880
DOMICILIO ESPECIAL:

DELEGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

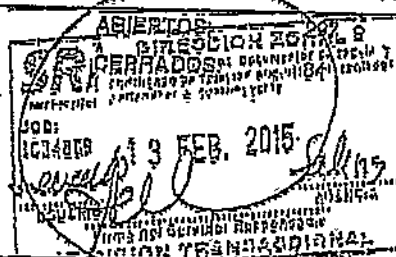
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 331

REGION: ZONA 9 PICHINCHA

BANCO PICHINCHA CA

Simon Acosta Espinosa
Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Aseguro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva en (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Firma: SEQUEVALLOS

Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO

Fecha y hora: 13/02/2015 11:56:55

0000011432



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA C.A.
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

FEC. INICIO ACT. 01/02/1977

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

NO ESTABLECIMIENTO:

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MANTA
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

FEC. INICIO ACT. 24/05/1994

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

NO ESTABLECIMIENTO:

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

FEC. INICIO ACT. 13 MAR. 2017

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

NO ESTABLECIMIENTO:

Nº ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

FEC. INICIO ACT. 13 MAR. 2017

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

NO ESTABLECIMIENTO:

Nº ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

FEC. INICIO ACT. 13 MAR. 2017

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

NO ESTABLECIMIENTO:

Nº ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

FEC. INICIO ACT. 13 MAR. 2017

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

NO ESTABLECIMIENTO:

Nº ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

FEC. INICIO ACT. 13 MAR. 2017

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

**ESPACIO
EN
BLANCO**

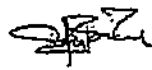
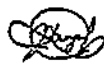


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



130214190-6
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BRIONES ZAMBRANO
EMILIA KARINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

NOTARIA PUBLICA
SUPERIOR
EMPLEADO PRIVADO
NOMBRES LUIS
FELIX Y NOMBRES DE CASADOS
ZAMBRANO MANDA
NACION Y FECHA DE EMISIÓN
EQUADORA
2015-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-27



E113321111



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es (igual a) (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (la) (los) (las) (los)
Quito, a 13 MAR. 2017

[Signature]
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaría 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Dra. María Cristina Vallejo R.

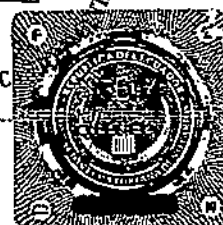
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de **PODER ESPECIAL**, otorgada por el: **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, representado por el señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, a favor de: **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**; y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a.- CATORCE de MARZO del dos mil diecisiete.-



[Signature]
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
KM.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta, a..... **29 ENE 2018**.....



[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000011434



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

61393



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17016772, certifico hasta el día de hoy 23/08/2017 10:23:02, la Ficha Registral Número 61393

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 000000000000000000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 02 de marzo de 2017

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE # 20, DE LA URBANIZACIÓN "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos: FRENTE: 8m. con calle B. ATRÁS: 8m. con lote 25. COSTADO DERECHO: 15,4m. con Lote 21. COSTADO IZQUIERDO: 15,4m. con área verde. AREA TOTAL: 123,20m2. SOLVENCIA EN PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA-VENTA	COMPRAVENTA	3079 15/sep/2015	64.170	64.188
COMPRA-VENTA	COMPRAVENTA	4102 11/dic/2015	90.138	90.154
PLANOS	CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARU"	7 21/feb/2017	69	102
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	488 21/abr/2017	13.262	13.436

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA-VENTA

1 / 4 COMPRA-VENTA

Inscrito el: martes, 15 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 3079

Tomo: 155

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7786

Folio Inicial: 64.170

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Folio Final: 64.188

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

Un terreno, el mismo que esta ubicado actualmente en la Calle Pública Principal del Barrio Jesús de Nazareth, Valle de Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta que tiene una superficie total de 60.000,44 metros cuadrados.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000812132	AMORA NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300152004	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300151949	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Notaría Pública Municipal
COMPRA-VENTA	212	29/oct/15	Manta-EP

Certificación impresa por: zayda sallos

Ficha Registral: 61393

miércoles, 23 de agosto de 2017 10:23

23 AGO. 2017

Pag 1 de 3

Registro de: COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inserito el: 11 de diciembre de 2015

Número de Inscripción: 4102

Tomo: 221

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 10123

Folio Inicial: 90.138

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 90.154

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte del terreno, el mismo que está ubicado actualmente en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta, del Cantón Manta. QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8.348,18 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
VENDEDOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1507016988	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3079	15/sep/2015	64.170	64.188

Registro de: PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inserito el: martes, 21 de febrero de 2017

Número de Inscripción: 7

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1197

Folio Inicial: 69

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final: 102

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución del Proyecto de Urbanización "Baru" en el inmueble ubicado Barrio Jesús de Nazareth-Valle de Gavilán de la parroquia y Cantón Manta, en un área de 8.348,18m2, de ficha 54223. Area verde tiene una Sup. de 1.252,52m2, Y Deja en Garantía el lote No. 04-01 de la urbanización Ciudad del Mar. Con una superficie de 571,95M2, que fue adquirido el 25 de Enero del 2016 bajo el No. 298 de ficha 29004

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
PROPIETARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4102	11/dic/2015	90.138	90.154

Registro de: HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inserito el: viernes, 21 de abril de 2017

Número de Inscripción: 2466

Folio Inicial: 13.262

Nombre del Cantón: MANTA

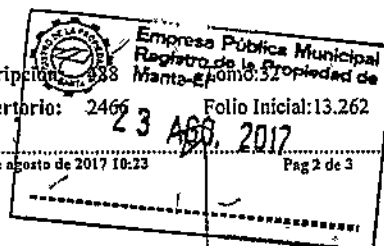
Número de Repertorio: 2466

Certificación impresa por izayda_salas

Ficha Registrada: 61393

miércoles, 23 de agosto de 2017 10:23

Pag 2 de 3





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



0000011435

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de abril de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEclarado	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
DEUDOR HIPOTECARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	7	21/feb/2017	69	102

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAYÁMENES	1
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:23:02 del miércoles, 23 de agosto de 2017

A petición de: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Elaborado por :ZAYDA AZUCENÁ SALTOS PACHAY

1307300432

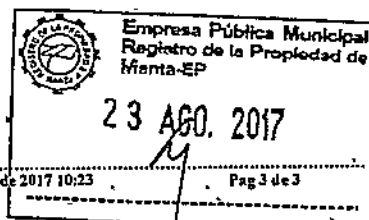


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitió un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA NIENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

22382



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de **CEDENO**
VILLAVICENCIO TITO RAUL.

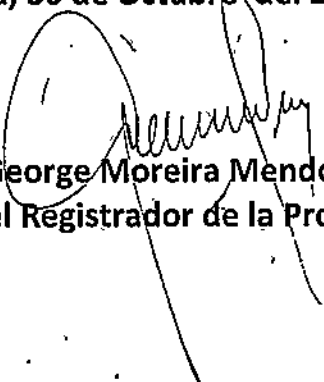


CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del Señor: **CEDENO VILLAVICENCIO TITO RAUL** de estado civil **SOLTERO** portador de la cédula de ciudadanía No. **131143654-5**, sea dueño de un bien inmueble inscrito dentro de esta jurisdicción cantonal.

Prevía revisión del año **1.971** hasta la presente fecha.

Manta, 30 de Octubre del 2017.


Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad



0000011436

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **TITO RAUL CEDEÑO VILLAVICENCIO**, para que celebre el contrato de compra-venta sobre el lote de terreno propiedad de **DIEGO LEVANEZ NARANJO**, ubicado en la Urbanización "BARÚ", signado como lote 20, parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. - Calle B.
Atrás: 8,00m. - Lote 25.
Costado Derecho: 15,40m. - Lote 21.
Costado Izquierdo: 15,40m. - Área Verde.
Área total: 123,20m².

Manta, agosto 24 del 2017.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA

NO. 061316
No. 17564-D
DIEGO CHAMORRO
SECRETARÍA
MANTILLA
QUINTA DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



CERTIFICACION

No. 058749
No. 078-15926

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que el terreno propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, signado como **Lote 20**, ubicado en la Urbanización "BARÚ"; parroquia Manta, cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente:	8,00m. – Calle B.
Atrás:	8,00m. – Lote 25.
Costado Derecho:	15,40m. – Lote 21.
Costado Izquierdo:	15,40m. – Área Verde.
Área total:	123,20m ² .

Manta, febrero 22 del 2017.

Arq. Robert Ortiz Zambrano.
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO.



NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
C.V.G.A.

0000011437

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 145281

Nº 0145281

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 51812

Fecha: 29 de agosto de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros, al revisar el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-20-20-000

Ubicado en: URB. BARU LOTE 20 BARRIO JESUS DE MARCHETTI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 123,20 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1706727847	DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO
1710647460	MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6160,00
CONSTRUCCIÓN:	39944,49
	46104,49

Son: CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

P. C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 29/08/2017 16:05:34

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 007603

DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Parcelas en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en

SOLAR Y CONSTRUCCION

pertenecente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO/ JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA,

ubicada URB. BARU LOTE 20 BARRIO JESUS DE NAZARETH

cuyo asciende a la cantidad

de AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$46104.49 CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO DOLARES 49/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado por:
Nelly Flores A.

30 DE AGOSTO DEL 2017

Manta

Director Financiero Municipal

0000011438

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 116125



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

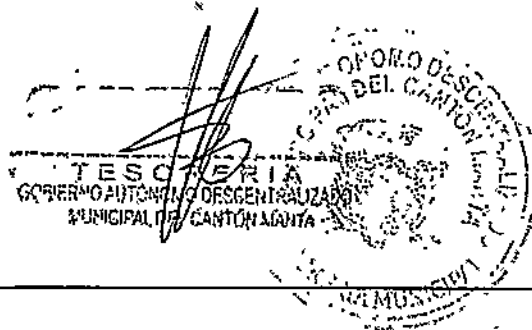
AL SEÑOR NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 AGOSTO 2017

VÍDULO PARA LA CLAVE:

- I. 2020000: URB.BARU LOTE 20 BARRIO JESUS DE NAZARETH
II. Treinta de agosto del dos mil diecisiete





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000047896

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: ALVAREZ NARANCO DIEGO ALBERTO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: URB. BARU SECTOR EL GAVILAN BARRIO

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PRECIO

JAUREGUI DAYITA MARIA GABRIELA
CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

JESUS DE NAZARETH LT. 20 M2-20
DIRECCIÓN PRECIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 29/08/2017 08:05:16

FECHA DE PAGO:



VALOR DESCRIPCION

VALOR 3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 27 de noviembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

0000011439



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Morona Santiago
R.U.C.: 135000080001
Dirección: Av. 4a y Calle 2a - 470/2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0714721



Una escritura pública del COMPROVEENIMIENTO DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANITA de la parroquia MANITA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
	1-19-20-20-000	123.20	46104.46	314664	714721

1/28/2016 2:16

RESERVA		VELOCIDAD		UTILIDADES	
I.C.C./R.U.C.	NOMBRE D. FAMILIA SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1706727847	ALVAREZ NAFANIN DIEGO ALBERTO	URB. BARU LOTE 20 BARRIO JESUS DE NAZARETH	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00	
1710647490	LAUREGUI DAVIDA MARIA GABRIELA	URB. BARU LOTE 20 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Impuesto Principal Compra-Venta	23.48	
	ADQUIRENTE		TOTAL A PAGAR	24.48	
			VALOR PAGADO	24.48	
			SALDO	0.00	
1311438345	NOMBRE C FAMILIA SOCIAL	DIRECCIÓN			
	CEDEÑO VILLANOVENECIO TITO RAUL	NA			

EMISION: 1/28/2016 2:16 MERCEDES JUDY ALARCÓN SANTOS
SALDO SUETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DEL LEY

CAVENDIADO

T. S. C. R. E. R. I. A.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C. 1336000080001
Dirección: Av. Aníbal y Calle 9 - Telé: 2011 - 479/2011 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0714720

Observación	Código Catastral	Área	Avalúo	Control	Título N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y DOMINIO RUSION CON LA CUANTIA DE \$70000.00 ubicada a en LAUNTA de la parroquia MANTA	1-19-20-20-000	123.20	48104.49	314682	714720

1/29/2018 2:18

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O FAMILIA SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR
1708273871	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB BAHU LOTE 20 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Impuesto principal 700.00
1710847460	LAUREGIL DIAZ LA MARTA GABRIELA	URB BAHU LOTE 20 BARRIO JESUS DE NAZARETH	Junta de Beneficencia de Guayaquil 210.00
	ADQUIRENTE		TOTAL A PAGAR 910.00
			VALOR PAGADO 910.00
			SALDO 0.00
C.C./R.U.C.	MONTEIRO PAZOL SOCIAL	DIRECCIÓN	
1311436545	CEDEÑO Y LA MARCHINO TITO RAUL	NA	

EMISION: 1/29/2018 2:18 MERCENDES JUEITH A. AFONSO SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TITULO DE CREDITO
CANTON MANTA
CANTON MANTA

0000011440

 BanEcuador

01 DIC 2017

CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA

BanEcuador B.P.

01/12/2017 10:30:59 a.m. OK

CONVENIO: 2950 BCE GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIEN

REFERENCIA: 721533282

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:dpincay

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



 BanEcuador

01 DIC 2017

CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA

BanEcuador S.P.
UC: 1768183520001

ANTA (AG.)
V. 24 Y AV. FLAVIO REYES

ETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
3. Fac.: 056-501-000000729
Fecha: 01/12/2017 10:34:06 a.m.

a. Autorización:
112201701176818352000120565010000007292017103419

Cliente : CHANDRO PEPINOSA DIEGO HUMBERTO
D : 0401108004001
Dir : COSTA MANABI MANTA MANTA 11 SN AV. 5 A

ADO DE LA LAVADORA LAVAMATIC

descripcion	Total
acuerdo	0.54
Subtotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

000011441

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	20	20	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario

Mostrar Construcción Eliminadas: ☐

Las construcción que han sido eliminadas aparecerán de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

2016-2017 ▼ 2017 ▼

Número Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
Total de Construcción Sin Depreciar: 0 Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar: 0					

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	20	20	000

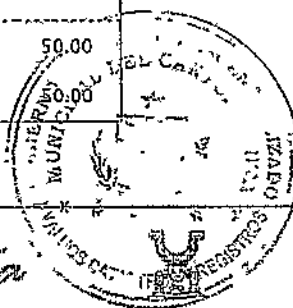
Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario
Apellidos		Nombres		%	
Ver	ALVAREZ NARANJO	DIEGO ALBERTO		50.00	
Ver	JAUREGUI DAVILA	MARIA GABRIELA		50.00	

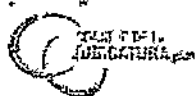


Manta

194.170.16.228 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDX del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF





Factura: 001-002-000043789



20171308005P04351

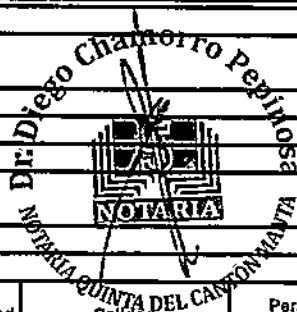
0000011442

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04351						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:14)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04351						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:14)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CEDEÑO VILLAVICENCIO TITO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311436545	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	70000.00
------------------------------	----------

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20171308005P04351
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:	
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:14)
------------------------	-----------------------------------

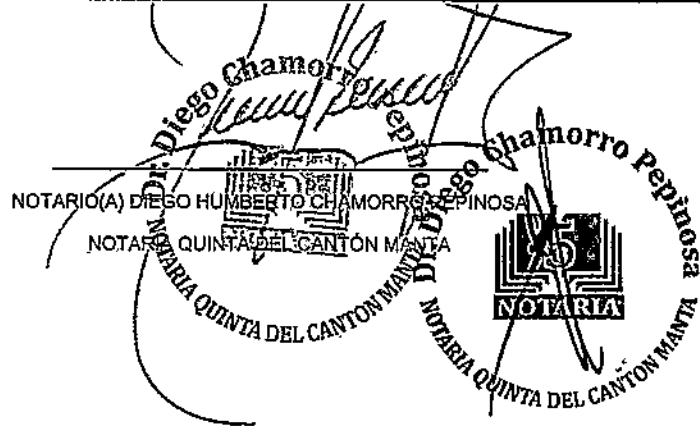
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

0000011443

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA



ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000045063

0000011444



20181308005000101

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000101

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	30 DE ENERO DEL 2018, (13:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO VILLAVICENCIO TITO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311436545
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CEDEÑO VILLAVICENCIO TITO RAUL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311436545

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CEDEÑO VILLAVICENCIO TITO RAUL EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P04351
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000101

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	30 DE ENERO DEL 2018, (13:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO VILLAVICENCIO TITO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311436545
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CEDEÑO VILLAVICENCIO TITO RAUL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311436545

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CEDEÑO VILLAVICENCIO TITO RAUL EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P04351
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000101

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	30 DE ENERO DEL 2018, (13:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDENO VILLAVICENCIO TITO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311436545
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CEDENO VILLAVICENCIO TITO RAUL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311436545

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CEDENO VILLAVICENCIO TITO RAUL EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P04351
----------------	--



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



0000011445

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****454****Número de Repertorio:****921**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 454 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311436545	CEDENO VILLAVICENCIO TITO RAUL	COMPRADOR
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	VENDEDOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1192020000	61393	COMPRAVENTA

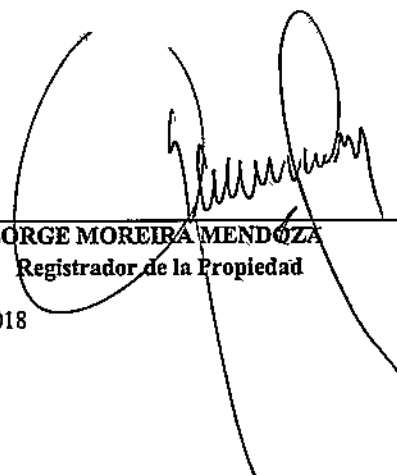
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 05-feb./2018

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 5 de febrero de 2018

100

100

100

100

100

100

100

100

100